

“El Derecho de Acceso a la Información en España”

- **Ponente : Dr. Fernando Rey Martínez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, España.**
- **Moderador: Diputado Saulo Chávez Alvarado**

Maestro de Ceremonias:

Ciudadanos concurrentes, les solicito nos reinstalemos en nuestros lugares para dar inicio a las actividades de este Seminario Internacional.

Señoras y señores, para continuar con las actividades de este Seminario Internacional **“Dilemas de la Transparencia, Experiencias comparadas”** se desarrollarán las conferencias magistrales programadas, mismas que estarán a cargo de reconocidos juristas, quienes en virtud de sus amplios conocimientos y experiencia profesional nos transmitirán información de gran valía y actualidad. Así pues, escucharemos en primer lugar la conferencia magistral inaugural denominada **“El Derecho de Acceso a la Información en España”** a cargo del Doctor Fernando Rey Martínez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, España, fungirá como Moderador de esta conferencia el Ciudadano Diputado Saulo Chávez Alvarado a quien cedo la palabra.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Muchas gracias, muy buenos días a todas y a todos, a los estudiantes, a los jóvenes, a quienes representan también ya a las unidades de enlace de cada una de las Secretarías, de las Dependencias o a quienes irán a fungir como tales, a quienes vienen de las distintas dependencias federales, a las y a los Legisladores, a los asistentes de diversos países, sean bienvenidas y bienvenidos.

Bueno, damos inicio a este Seminario Internacional **“Dilemas de la Transparencia”** que organiza efectivamente este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en concordancia con todo el trabajo que se venido haciendo con respecto al tema que como ustedes saben comenzó en el 2005 con la semana de la transparencia organizada por el Gobierno del Estado, los tres poderes, el IFAI, el Instituto de Investigaciones Jurídicas del UNAM, IMAC; Asociaciones Empresariales, Institutos de Educación Superior, Asociaciones de Profesionales, Fundaciones y demás.

Esa semana de la Transparencia en Oaxaca, culminó en el 2006 con la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Oaxaca, misma que tuvo ahora en este año, en 2008, entre febrero y marzo, las modificaciones y actualizaciones pertinentes y por ello estamos pues aquí para poder debatir, para poder intercambiar ideas, para poder aportar sugerencias que lleven al reforzamiento y a la mejora de esta Ley y en espera de las reforma que está también por darse a la Ley Federal, misma que se llevará a cabo el próximo mes entre mayo y junio.

Y bueno, hoy tenemos ya la Ley de Transparencia, misma que se ubica, por estudios del tema, pasó pues de ubicarse la ley oaxaqueña, pasó de estar en el lugar 28 a estar en el 6º lugar a nivel nacional, y bueno hoy hemos invitado a muchos a hablar sobre el tema, muchos conocedores y el primero y el que abre con este Seminario es nuestro amigo el Doctor Fernando Rey Martínez.

Fernando Rey Martínez es Licenciado en Derecho y Doctorado por la Universidad de Valladolid, España, cuenta con el Postgrado de Especialista Universitario en Bioética; ha sido distinguido con el Premio Extraordinario de Licenciatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, así como con el Premio Extraordinario de Doctorado otorgado por la Facultad de Derecho de la misma Universidad, así como el premio de la Revista Jurídica **“La Ley de Estudios Doctrinales”**. Actualmente se desempeña como profesor catedrático de Derecho Constitucional y Coordinador del Doctorado del Departamento Constitucional, Eclesiástico y Procesal de la Universidad de Valladolid, ha participado en numerosos proyectos de investigación y es autor de una prolífica obra entre las que se incluyen los siguientes títulos:

“La propiedad privada en la Constitución Española” editado por el Centro de Estudios Constitucionales y por el boletín oficial del Estado editado en Madrid, **“El Derecho Fundamental a no ser discriminados por razón de sexo”** editado por McGraw Hill en Madrid, **“La ética protestante y el Espíritu del Constitucionalismo”** editado por la Universidad Externado de Colombia, serie de Teorías Jurídicas y Filosofía

de Derecho, “Prostitución y Derecho”, “El Derecho Fundamental a no ser discriminados por razón de sexo y de la coalición Mirada, editada por el Consejo Nacional para prevenir la discriminación en México en 2005 con la presentación del Doctor Miguel Carbonell; “Eutanasia y derechos fundamentales” editado por el Tribunal Constitucional y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid; ha realizado estantes de investigación en las Facultades de Derecho y las Universidades de Lisboa, Florencia, Kansas, El Rosario, Catania, Porto Alegre, entre otros; ha sido ponente y conferenciante en innumerables Congresos y Seminarios, es colaborador permanente de la Revista española de Derecho Constitucional, así como miembro de la Asociación española de Derecho Constitucional y de la Asociación española de Constitucionalistas, además de la Asociación Argentina de Derecho constitucional, es también columnista y editorialista del periódico El Norte de Castilla.

Bienvenido a Oaxaca Doctor Fernando Rey, les comento que la ponencia tendrá una duración de alrededor de 40 minutos e inmediatamente abrimos la sesión de preguntas y respuestas, ahí estarán algunas edecanes recogiendo las tarjetas. Muchas gracias pues Doctor Fernando Rey sea muy bienvenido a esta ciudad a este Estado de Oaxaca y a México, tiene usted la palabra.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Muchas gracias Diputado Chávez, muchas gracias. Mis primeras palabras deben ser de agradecimiento, mostrar mi agradecimiento públicamente por haber sido invitado a este Seminario Internacional. Decía Jorge Luís Borges, compatriota de mi amigo Julio Rodríguez, que a los amigos se les conoce en la cama, se supone que te van a ver cuando estás enfermo y se les conoce también en las conferencias porque están allí. Esta mañana tengo el gran privilegio, el gran honor de tener muchos amigos entre ustedes y espero al final de mi charla no perderlos, estoy fascinado con la belleza de Oaxaca, es una ciudad impresionante. También me ha impresionado en el contexto de este diálogo que estamos manteniendo estos días sobre la Ley de Transparencia, cómo esta misma sede, la arquitectura de este edificio del Congreso es transparente, mostrando una parábola de lo que quieren hacer ahora con la nueva Ley, agradezco al Congreso del Estado la invitación, especialmente al Licenciado Raúl Castellanos y al profesor Ernesto Villanueva esta invitación.

Hablaré esta mañana del Derecho de Acceso a la Información en España en el contexto de la nueva Ley Oaxaqueña sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo primero que tengo que decir es que España en este punto está por detrás de México y por detrás de Oaxaca, así que me parece que en el sentido que tiene que yo hable primero es porque les voy a dar una ración de autoestima, les voy a subir mucho la autoestima; porque nosotros en España estamos por detrás.

Nuestra comprensión actual del Derecho de Acceso a la Información Pública de España es mucho menos potente que la mexicana, no tenemos aún una cultura de la transparencia a pesar de que afirmara aquel Tribunal Norteamericano de Segundo Circuito “La democracia parece detrás de las puertas cerradas”. Ciertamente, en democracia, todos lo sabemos, los bolsillos de los políticos tienen que ser de cristal. Aquel principio, según el cual la vida tiene el valor de las tentaciones que hemos podido resistir, seguramente es un piadoso deseo para los ciudadanos, pero ha de ser un imperativo principio para los profesionales de la política, porque el cristo-gobierno, el gobierno en la sombra y la corrupción y el secreto es uno de sus condicionantes favoritos, es el cáncer actual de nuestra democracia, así pues el principio de publicidad es fundamental en democracia, de hecho es uno de los presupuestos de la democracia participativa, de la democracia deliberativa. Sin publicidad no hay democracia digna de tal nombre, la democracia no tiene calidad, pero en España estamos más preocupados por la protección de datos personales, estamos más interesados por asentar la privacidad que por la publicidad de la actividad estatal. Publicidad y privacidad son principios necesarios, los dos, pero en una buena medida, a veces, parecen ir en direcciones opuestas.

Explicaré brevemente qué tenemos en España, qué no tenemos y por qué. Por supuesto no nos resulta de todo desconocido en España el principio de publicidad frente al prestigio del secreto característico del antiguo régimen donde se entendía que el arte de gobernar comprendía los denominadas “Arcana Imperii”, secretos de Estado, el secreto es uno de los lenguajes del poder junto con la coacción, la seducción. Los arcanos eran aquel catálogo de prácticas secretas que habían de garantizar el dominio del gobernante sobre el pueblo menor de edad, digo, presente prestigio de secreto del antiguo régimen, el principio de publicidad se abre paso con las revoluciones liberales de finales del siglo XVIII aunque circunscrito inicialmente a la actividad del parlamento y de los jueces pero no del Poder Ejecutivo. Esta inercia llega hasta nuestros días, tradicionalmente incluso en el Estado liberal, en el Estado constitucional, se ha venido considerando que el

ejecutivo, los gobiernos, las administraciones no debían someterse al principio de publicidad porque les bastaba estar obligadas al Principio de Legalidad, al sometimiento de la ley, del Parlamento.

Así pues hemos funcionado, incluso ya, desde los parámetros del Estado Liberal con la idea de que el procedimiento de aprobación de la ley, fruto del Parlamento, sí ha de ser público, por supuesto, de ahí la superioridad de la ley; pero la actividad del Ejecutivo podía mantenerse en relativo secreto bastando que se sometiera a la ley. Esa idea que pone el foco dando toda la brillantez al principio de legalidad y dejando en la penumbra el principio de publicidad de la actividad de los Ejecutivos de los gobiernos, empieza a quebrar tardíamente, empieza a quebrar como ustedes saben, en los países escandinavos y anglosajones tan solo a partir de la segunda mitad del siglo XX. La Constitución Española vigente es del año 1978, cumplimos este año 30 años, no recoge expresamente un principio general de publicidad, pero sí se refiere a él en diversas disposiciones: han de ser públicas las Normas, artículo 9; las Sentencias de Tribunal Constitucional; las Actuaciones Judiciales con algunas excepciones; los procesos; las Sesiones Plenarias del Congreso y del Senado. En relación con el Ejecutivo, sin embargo, sólo se recoge el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos salvo en lo que afecta la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas, artículo 105 inciso C de la Constitución. Sin embargo, aunque no se recoge con carácter general este principio de publicidad de la actuación de todos los poderes públicos, se considera implícito en la penumbra del principio de Estado de Derecho y democrático del artículo 1 apartado I; del Estado de Derecho porque conocer las decisiones tomadas por los agentes del poder público es indispensable para eliminar la arbitrariedad del poder público, por tanto, para controlar, para someter el poder público al derecho, esto es lo que significa en esencia Estado de Derecho; del Estado Democrático porque sin información ciudadana los ciudadanos no pueden tomar decisiones y por tanto no pueden ejercitar su Soberanía. Donde hay secreto no hay control y sin control no hay democracia, como decía Norberto Boglio, que esta mañana ya ha sido citado: “la democracia es gobierno del poder visible”, hay que tener miedo de los poderes invisibles, y ese control debe proyectarse, no sólo frente al gobierno sino también frente a la administración.

En España, como ya he dicho, no existe por el momento, ni está ni se le espera, ninguna ley específica que regule el derecho a la información pública, tenemos como mal menor el artículo 105 de la Constitución citado, que ha sido concretado en dos artículos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos, que es una ley del año 1992.

Según los artículos 35 y 37 de esta ley, cualquier persona en España tiene derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado y obtener copia de los documentos contenidos en ellos, tienen también derecho a identificar las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos, a obtener la información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las normas impongan a los proyectos o actuaciones a realizar y al acceso a los registros y archivos de las administraciones bajo las siguientes condiciones:

1.- Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos cualquiera que sea la forma de expresión o tipo de soporte en que figuren, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de solicitud. Por tanto no hay un derecho de acceso a expedientes en formación sino a expedientes ya concluidos. Esto está configurando un derecho de acceso a la información muy limitado, yo diría anoréxico

2.- El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservada exclusivamente a éstas, que en caso de observar que los datos eran incompletos e inexactos pueden exigir que sean justificados y por supuesto completados.

3.- El acceso a los documentos con carácter íntimo podrá ser ejercido únicamente por los titulares o por terceros que acrediten un interés legítimo y directo.

4.- El ejercicio de los derechos anteriores podrá ser delegado por razones de intereses públicos de terceros o cuando lo disponga la ley.

5.- El derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los siguientes expedientes:

PRIMERO.- Los que contengan información sobre las actuaciones del gobierno estatal o regionales en el ejercicio de competencias constitucionales no sujetas a derecho administrativo, lo que antes se llamaba actos políticos.

SEGUNDO.- Los que contengan información sobre la Defensa Nacional o la Seguridad del Estado.

TERCERO.- Los tramitados para la averiguación de los delitos cuando puedan poner en peligro los derechos de terceros o la seguridad o las debilidades de la investigación.

CUARTO.- Los relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

QUINTO.- Las relativas a actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria, con las cosas de dinero no se juega.

6.- Se regirán por sus disposiciones específicas el acceso de los archivos en materia clasificada, datos sanitarios, régimen electoral, estadística pública, reclusos, registros parlamentarios y archivos históricos. En parte aquí se ve que esta materia está textualizada en el ordenamiento español por eso tampoco es tan acuciante la necesidad de hacer una ley general.

7.- El derecho de acceso será ejercitado por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia y el funcionamiento de los servicios públicos, debiéndose a tal fin formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias. Así que tampoco cabe formular la petición de información genérica, sino que tiene que ser concreta y casi siempre legitimada directamente, por interés directo, la única excepción a este principio es la que afecta a los investigadores y siempre que respeten la intimidad de las personas.

Por último, el derecho de acceso conlleva el obtener copias o certificado de los documentos previo pago de las exacciones establecidas.

Así pues, la regulación vigente en España del Derecho de Acceso a la Información es muy restrictiva, de momento no se trata de un derecho de estatura Constitucional, de Plan Constitucional, sino de hechura de formato legal y más bien limitado.

En definitiva, no hay un derecho de acceso en forma, sino un derecho a obtener información pública por el sistema pregunta- respuesta y en base a un interés concreto del sujeto, por tanto, no existe en España un derecho constitucional o fundamental de acceso a la información.

Por otro lado, una norma, me voy a referir a un decreto del año 96, que regula los servicios de información administrativa, atención al ciudadano de algunos ministerios e instancias públicas, lleva a distinguir, dentro de la información general, la relativa a la organización y funcionamiento de los procedimientos administrativos, de los procedimientos públicos, etcétera, que se facilitará sin necesidad de acreditar legitimación alguna y la información particular que es la concerniente al estado contenido a los procedimientos en tramitación o la identificación de los responsables, etcétera, que sí requerirá por parte del que formula la petición de la información la previa acreditación de su interés, de la razón que justifica su curiosidad.

Así pues, el derecho al acceso de registros, que existe ya de por sí limitado, se limita aún más porque sólo puede proporcionarse a las personas que acrediten un interés personal y directo en el asunto. Pero es que además en la práctica española, las administraciones ni siquiera suelen contestar las peticiones de información a la que están obligadas, suelen utilizar un olímpico y desdenoso silencio como respuesta, pero no se resuelve el problema se disuelve; esto, evidentemente, justificaría un eventual recurso judicial, finalmente el ciudadano podría ir a los tribunales ¿verdad?, cuando vaya allá a los tribunales, por supuesto, el interés de la pregunta habrá decaído ¿no?, no es una alternativa viable. Como no tenemos un sistema institucional que garantice la eficacia de la información, que sí existe en el medio mexicano, de hecho no tenemos ni siquiera un Derecho de Acceso a la Información digno de tal nombre. Así no existe, ni en el plano normativo ni el de la realidad, un derecho de acceso a la información en España.

El modelo español a duras penas cumple las exigencias de un estado de derecho, a estar en el umbral mínimo, pero desde luego, está muy por debajo de los requerimientos de un Estado con una democracia de calidad.

Un estudio del año 2005 sobre el acceso a la información en España contrastó en la práctica la vigencia de este derecho solicitando información a diversas instituciones públicas, un estudio interesante. Dirigió peticiones de información, por un lado rutinaria, de respuesta directamente admisible por tratarse de información general y también formuló algunas peticiones de información difícil, respuestas que requerían alguna búsqueda. Las respuestas de este estudio las clasificó en conformes y no conformes. Las primeras, las conformes, las dividió en 5 categorías: información recibida, que responde a las respuestas de forma completa; acceso parcial hay una respuesta incompleta, incluso ya la respuesta incompleta la consideraba conforme; tercero, una negativa por escrito, una respuesta escrita denegando la información y explicando las razones, esto es ya un avance porque permite el posterior control judicial; cuarto, información transferida, cuando se responde diciendo “no le voy a contestar pero debe usted dirigirse a tal otro órgano administrativo” y, por último, no poseer la información, cuando la institución a la que se remite la solicitud es correcta pero asegura no tenerla, por lo menos esto permite identificar fallas en el sistema de información.

Estos 5 sistemas de respuestas conformes, aunque en realidad conforme, conforme, sólo habría una, si nos pusieramos muy juristas.

El estudio clasificado de las respuestas no conformes son cuatro: silencio, respuesta negativa oral sin justificación o respuesta inadecuada y, por último, imposibilidad física de llegar a la persona que tiene la información, porque nunca está, no cogen el teléfono etcétera.

Pues bien, se formularon 140 peticiones de información a diversos Organismos Públicos Estatales, Regionales, etcétera; en el 62% de los casos el Organismo Público no contestó directamente, obtuvieron la llamada por respuesta; en el 17% hubo información recibida, en el 11% hubo transferencia, es decir, se dijo “vaya usted a otro órgano” “vuelva usted mañana”; en un 4% hubo imposibilidad física de formular la pregunta porque no había interlocutor, en un 2% se asegura no poseer la información, en un 2% respuesta no adecuada y en un 2% hubo negativa a responder, decían: “oiga, yo no estoy aquí para contestarle a usted sus preguntas” que esto es lo que te pueden, muy descaradamente, contestar un empleado público ¿verdad?.

En España tenemos una arquitectura de administración que no favorece la cultura de la transparencia porque, entre otras cosas, hay un empleo público profesionalizado, de tal manera que los empleados públicos son inamovibles en el cargo, no hay modo de removerlo en el cargo y por otro lado no hay modo tampoco de hacerle cumplir las obligaciones a veces; bueno eso dicen, se quejan. Un amigo mío que era Director de Administración Pública de mi región, de Castilla y León, estaba negociando con los sindicatos de empleados públicos la reducción de la jornada a 35 horas, ahora mismo era 38, y él decía jocosamente: “yo no estoy de acuerdo con que trabajen 35 horas porque no sé en que ocuparían tanto tiempo ¿no?”. Bueno, en España existe esta cultura de que el empleado público no cumple sus obligaciones pero, bueno, es un poco de leyenda urbana, la mayoría son probos funcionarios que cumplen, pero en lo que es información hay una molestia, hay una cultura de que el que pide información está molestando, en fin que no están para eso.

También se constató en ese estudio de que a pesar de que en algunos Organismos Administrativos y Ministerios hay oficinas de información administrativa y atención al ciudadano, porque ahora dentro de los parámetros de modernización administrativa está la cultura de la calidad, del usuario, etcétera, o sea, que esa cultura nos está viniendo ¿no? Pero, bueno, hay un rompeolas potente que no deja pasar, bueno a pesar que existen estos organismos dentro de la administración las peticiones de información son más o menos eficaces según quién las formula, si es un periodista va la cosa bien porque no quieren ceder luego los papeles, pero si son particulares la cosa va bastante mal, y si son ONG's pues bastante peor, no existen procedimientos de gestión de las solicitudes de la información, no hay protocolo de actuación y por lo tanto nadie sabe quién y la maraña administrativa “no esto no es mió, es tuyo” hay un síndrome de calamar, cinta de grabar, ahí nadie se hace responsable de nada. Resulta difícil, en algunos casos, acceder al funcionario responsable de la gestión de la solicitud de información, no siempre está claramente definida esta función.

También detectó el estudio que el Estado Central es más serio en este punto, las instituciones judiciales sólo proveen información de los expedientes en que se demuestra ser parte interesada, las instituciones locales son más accesibles, más voluntarios que ásperos, mucho más eficaces y, por otro lado, las instituciones no públicas, tanto las empresas como las del tercer sector, las ONG's, etcétera, se muestran absolutamente opacas e inaccesibles a la información, éste también es otro punto interesante, no sólo el sector público debe rendir información sino el sector privado me temo, y sobre todo el tercer sector, pero bueno todo el derecho mercantil sí que ha ido exigiendo cierta transparencia, pero qué ocurre con el tercer sector que cada

vez es más importante y mueve mucho volumen de dinero y, sin embargo, al menos en España, son bastante opacos.

En conclusión podemos decir que en España el marco legal es muy pobre pero, lo peor es que se incumple, la información se considera más una condescendencia o cortesía administrativa que una obligación y, sin embargo, a mí parece personalmente que el Derecho de Acceso a la Información, aunque no sea reconocido en el área judicial es un autentico derecho fundamental que deriva de dos derechos fundamentales establecidos en la Constitución, por un lado el derecho de los ciudadanos a ser informados, artículo 20 apartado I y, por otro lado, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, artículo 23-1.

Así que en España tenemos que construir, falta por construir doctrinalmente este derecho fundamental, hay algunos intentos en este sentido, ya hay algunos autores y yo mismo estoy tentado de escribir sobre este particular, así que he venido más que a enseñar, a aprender a México.

Desde luego, de estos dos derechos fundamentales que tenemos en España se deriva el deber del legislador de regular, del modo más abierto, este derecho. La transparencia debiera ser la regla, y el secreto, la excepción, y no al revés que es justamente lo que existe hasta este momento.

Ahora bien todo es igualmente negativo en España, no hay ningún aspecto que debamos destacar, los oyentes que han venido siguiendo esta conferencia, sin dormirse del todo o sin deprimirse completamente, seguramente se alegrarán al saber que en España sí hay un aspecto interesante, hay un aspecto destacable, hay un justo que evita que sea entregada a la ira divina, en materia de Derecho de Acceso a la Información y que se refiere a la información en materia de medio ambiente, la información en materia de medio ambiente sí está en la agenda, pero este impulso verde, ya lo habrán podido maliciar, no procede de la iniciativa española, nuestra cultura es otra, sino que procede del derecho europeo, este es un viento que nos viene directamente de Europa, en efecto nos viene del Convenio de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas del 25 de junio de 1998, del famoso Convenio de Aarhus, que es un pueblo de Dinamarca, sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Este convenio danés abre un proceso en Europa que parte del postulado de que, para que los ciudadanos puedan disfrutar del derecho a un medio ambiente saludable, deben tener acceso a la información medio-ambiental relevante, deben estar legitimados para participar en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental, sobre todo en la autorización de determinadas actividades, de la aprobación de planes y programas y la elaboración de leyes y reglamentos y deben tener acceso a la justicia, debe abrir la legitimación activa para poder recurrir a la justicia en cuanto tales derechos les fueran negados. España ratificó este Convenio en diciembre del 2004, entró en vigor en 2005, la Unión Europea también firmó este convenio y lo incorporó como obligación comunitaria para todos los estados miembros a través de dos directivas del año 2003. La internacionalización de todas estas obligaciones del derecho español se ha producido mediante una ley del año 2006, por la que se regula el derecho de acceso a la información, participación política pública y acceso a la justicia en materia de información, insisto, medio ambiental.

El artículo tercero de esta ley, en relación a las facultades de este derecho que comprenden el derecho de acceso a la información, acceder a la información ambiental que obra en poder de las autoridades públicas o de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, y aquí se rompe ya ese vínculo, aquí se toma en serio esa información, a recibir la información que soliciten en un plazo máximo de un mes con carácter general desde la requisición de la solicitud o de dos, si el volumen y complejidad de la información así lo requiere, se acorta muchísimo el plazo para responder, a recibir la información solicitada en la forma o formato elegido, lo cual resulta muy importante, a conocer los motivos por los cuáles no se facilitan los datos, la información total o parcialmente y, por último, a conocer el listado de los precios que, en su caso, sean exigibles para la requisición de los documentos.

El título segundo de esta ley contiene la regulación específica del derecho de acceso a la información ambiental. Se obliga a las administraciones a informar a los ciudadanos sobre los derechos que contempla esta ley, al tiempo que se impone la obligación de elaborar, de identificar la lista de las autoridades públicas con competencia en la materia, se amplía el tipo de información objeto de la discusión, identificando unos mínimos, texto normativo de la materia, política de programa de medio ambiente, evaluaciones ambientales y estudios de riesgo que es muy importante porque cada obra pública requiere un estudio de impacto ambiental, una evaluación ambiental, están muy serios en este punto, los informes sobre los riesgos para el medio

ambiente derivados de cualquier obra pública, etcétera, en caso de amenaza inminente para la salud por el medio ambiente, por acción humana o por causas naturales, las administraciones difundirán inmediatamente toda la información que obre en su poder.

Hay también un capítulo de excepciones pero deben interpretarse restrictivamente. Las autoridades podrán denegar la información cuando no obren en poder de ellas, fueren manifiestamente irrazonables, estén formuladas en forma excesivamente general, se refiera a material en curso de elaboración, tenga que darse información confidencial de datos personales, etcétera, este elenco de excepciones ha sido interpretada de modo muy restrictivo por nuestra jurisprudencia, el Tribunal Supremo ha tenido ocasión de enfrentarse en algunas sentencias, voy a poner dos ejemplos:

En una sentencia del año 2006, del 3 de octubre, una Asociación Ecologista solicitó información al Organismo Público Regulador de la Cuenca del Río Duero sobre los planes vertidos industriales a dicho río, en la Provincia de Soria. Pues bien, el organismo público, llamado "Confederación Hidrográfica del Duero" le contestó informando que existían dos planes de regulación de vertidos de dos empresas, pero no le remitió copias de dichos planes, se negó a remitir la copia de la autorización alegando que una de las dos empresas estaba en trámite de la autorización de vertidos y la otra en trámite de modificación y, por tanto, que ambos expedientes estaban inconclusos, lo que justificaba la denegación de la información. El Supremo da la razón a la Asociación Ecologista, se la quita al organismo regulador sosteniendo que, aunque los expedientes administrativos estaban inconclusos, es obligatorio ofrecer la información de los documentos y esos expedientes que fueran separables y estuvieran concluidos, lo que era el caso.

Otra sentencia interesante es del Supremo del 4 de abril del 2006. Una asociación ecologista solicitó al Ayuntamiento de Madrid información mensual sobre las emisiones de una planta incineradora de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento se negó, alegando que esta petición era demasiado general y se refería, además, a una información futura, porque la organización ecologista había pedido información de todos los meses, sin embargo el Tribunal le da la razón a la Asociación Ecologista afirmando que el carácter futuro de la información no constituye un dato justificativo de la generalidad de la información, porque la información podrá ser futura pero es concreta, se trata de hacer el seguimiento de las emisiones y de los riesgos para la salud de una planta crematoria de residuos sólidos de basura del Ayuntamiento de Madrid, de la ciudad de Madrid.

En definitiva, y acabo ya, porque como saben una charla tiene que ser como una falda de mujer, lo suficientemente larga para contener algo y lo suficientemente corta para mostrar o sugerir algo ¿no? En definitiva, sólo en materia de medio ambiente, y por cumplir obligaciones procedentes de la Unión Europea, el ordenamiento jurídico español se toma en serio el derecho de acceso a la información. Sería deseable, aún más, sería exigible desde una cierta lectura de la Constitución, que extendiera esta benemérita experiencia de la que apenas tenemos un año desde la denominada democracia ambiental a todo tipo de información, a la democracia general. La regla, insisto, debiera ser la transparencia y, el secreto, la excepción.

La cultura de la transparencia tiene la magia de las palabras necesarias, para adquirirla necesitamos en España un cambio de mentalidad, esto es lo difícil y también necesitamos una Ley en este sentido, esto es algo más fácil. A la hora de elaborar esta ley estoy seguro de que el precedente de esta Ley de Transparencia en este Estado, que se pone a la vanguardia dentro del Estado Mexicano, que a su vez está a la vanguardia en el mundo en este punto, debe ser, estoy seguro, un magnífico modelo y precedente, tenemos mucho que aprender de ustedes en este campo. Muchísimas gracias.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Muchas gracias al Doctor Fernando Rey y, bueno, comenzamos con la sesión de preguntas y respuestas, si alguno o alguna escribió algo en las tarjetas le pido a las edecanes nos las hagan llegar.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

No tengan miedo, como buen español contestaré, no utilizaré el silencio administrativo, también se admiten opiniones porque, como les digo, saben ustedes más que yo.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Muchas gracias Doctor, además la humildad que tiene esta conferencia y bueno el que España no cuente con una Ley de Transparencia, con un Instituto de Transparencia no implica que no sea transparente,

España se encuentra entre los primeros 20 países transparentes en el mundo, lo que también puede ser un dilema de la transparencia.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

La prohibición de hechos fundamentales en relación a los datos personales sí que es un asunto muy importante en España, se ha hecho derivar del artículo 18-4 aunque sólo dice: La Ley regulará el poder informático, es una fórmula un tanto crítica. En 1978 solo existía un gran ordenador en Estados Unidos y nada más, de ahí se ha hecho derivar el derecho de protección de los datos personales, eso es un hecho muy potente, nosotros tenemos ya la segunda ley en el año 1999, tuvimos una en 1995, que era una ley muy potente, tuvimos que adaptarla a la directiva Europea y ahí sí que existe una agencia estatal de protección de datos y sistema de legislaciones autonómicas en relación a las comisiones regionales y están funcionando razonablemente bien, ahí sí que tenemos una experiencia muy importante en cuanto a la protección de datos personales, aunque con algún extremo un tanto histórico, no es una ley que me entusiasme en algunos de sus excesos, yo por ejemplo como profesor, se lo comentaba esta mañana en el desayuno a un amigo, no puedo sacar la lista de mis alumnos con sus notas, ahora estoy obligado a poner el número de identificación personal del alumno con la nota, al final me hago un lío, yo no sé si este número corresponde a este otro número, en fin, se ha perdido la inmediatez, estamos llegando al exceso en cuanto a los datos.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Doctor tenemos una pregunta del Licenciado Abraham Santiago Soriano ¿En España cómo y quién acredita la legitimidad del promovente de información?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

El propio promovente por supuesto tiene que demostrar que tiene un interés directo en relación al expediente, que es parte interesada, beneficiario de alguna manera o coadyuvante.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Otra pregunta ¿En España existe la figura de versiones públicas para la información reservada?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Bueno, nosotros tenemos también un procedimiento en relación a información reservada específico que además ahora se está limitando algo, pero por supuesto de modo coherente a todo el modelo, era muy generoso, prácticamente cuando desde el Ministerio Interior se le daba información secreta a Seguridad del Estado, era ya también una palabra talismán, se cerraba cualquier posibilidad de acceso, ahora sí que se ha regulado algo más sobretodo por la experiencia que tuvimos traumática en relación al caso de la guerra sucia contra el terrorismo ETARRA-vasco, ahí se cometieron todo tipo de excesos, aquello fue Disneylandia, fue terrible y ahora sí que tenemos una Ley de Secretos Oficiales que intenta limitar mucho más la información, hay obligación sobre todo de que el Parlamento conozca en una Comisión, que no es pública, los datos, etcétera, es decir, que ahora se ha ido poniendo luz a unos departamentos de la Administración Estatal que eran bastante lóbregos.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Hay todo tipo de preguntas. Dijo usted: “estamos viviendo democracia ¿No se le hace que la democracia siempre será una búsqueda?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Si por supuesto, siempre está en permanente estado de organización, aparte la idea democracia es también un ideal, democracia es un procedimiento de toma de decisiones, democracia es un ideal del “gobierno bueno”. El ideal al que aspiramos, en ese sentido nunca estará conseguida, por supuesto la Ley de Transparencia, por sí sola ninguna ley por sí sola asegura ya ese ideal, hace falta garantizar, la Ley vale lo que valen sus garantías y también es muy importante la cultura soberana, entiendo también este Seminario muy importante como una búsqueda de complicidad de los ciudadanos, en el sentido de que los ciudadanos tienen que llegar a una mayoría de edad tienen que exigir de sus agencias públicas control y rendición de cuentas.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

¿Qué papel juegan los Tratados Internacionales en España en materia de información pública?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Eso es clave, en España la exitosa experiencia de la Unión Europea aunque, ¿ya saben ustedes lo que es la Unión Europea?, pues ya saben más que yo, en realidad, es un tipo de realidad política que es muy difícil de definir, porque no es un estado pero tampoco es una simple organización internacional, ahí solemos decir que es un OPNI, un objeto político no identificado, pero desde luego funciona mucho mejor en materia económica- monetaria que de unión política. Desde luego, lo que sí sabemos es que la Unión Europea, las Instituciones Europeas, son capaces de dictar un derecho que está por encima del derecho de los estados miembros, del derecho español y, que además, es directamente aplicable con lo cual, en ese sentido, es algo parecido a un Estado Federal y de la información pública, en ese punto y en otros como protección del medio ambiente, discriminación de género, etcétera, la Unión Europea es la locomotora.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Una pregunta de Pedro Zamora y de Carlos Bazán: “¿Qué sector de la población se distingue por querer lograr madurar el derecho de acceso en España? y ante la falta de respuesta al Acceso a la Información ¿qué recurso o instancia tiene el ciudadano para lograr el acceso?”

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Bueno, en España claro, no existe una Ley, existe una cultura más bien opaca, pero quiero decir que tampoco es una necesidad social especialmente sentida porque, finalmente, los grandes datos de las Administraciones son accesibles fundamentalmente a través de la prensa, son conocidos. Digamos que hay una macro información pública que mitiga mucho el deseo de una micro información, pero bueno el ciudadano quiere saber en que se gasta el dinero público o incluso cuánto gana un sujeto, pues no lo tiene tan fácil esto, no se sabe, en parte habemos españoles que preferimos no saber para no tener que lamentarnos demasiado.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

La Ley de Transparencia de Oaxaca está muy bien, de talla internacional ¿Cómo lograr que ahora se respete?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Es una buena pregunta, que la conteste el último conferenciante.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

¿La Política pública es parte de la transparencia? Pregunta Gabriel Cruz García.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Si por supuesto, está relacionada. No hay democracia sin transparencia, es una de las palabras mágicas de la democracia.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Bueno aquí hay una pregunta de Jorge Luís ¿Cómo funciona el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información en España?, bueno, pues no existe.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

No existe, ojalá existiera.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

¿Por quién votó el ponente?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

El ponente lo puede decir, en España hay un momento político interesante, yo creo que ha habido un exceso de política que no se contraponen al éxito económico. En España estamos teniendo de modo ininterrumpido algo así como catorce años de crecimiento económico sostenido, realmente estos catorce años nos habla de un milagro español, la democracia nos ha sentado muy bien en España y también los fondos europeos, como los han administrado razonablemente bien pero, sin embargo, el momento político ha sido

muy crispado, yo soy un social-demócrata inofensivo, entonces tiendo a votar más bien al PSOE, pero como creo que lo ha hecho tan mal, soy un votante volátil. Me parece que el Gobierno no todo lo ha hecho mal, ha hecho cosas interesantes, pero creo que lo ha hecho en conjunto, mal sobre todo por el debate territorial, en España somos pocos pero nos llevamos bastante mal entre nosotros, la articulación del debate entre el centro y la periferia en más bien compleja, creo que el Gobierno lo hizo mal, creo que la oposición lo hizo todavía peor, así que me pude salvar esta vez porque surgió un partido nuevo que se llama Unión Progreso y Democracia del filósofo Fernando Savater y Rosa Díez, que me pareció aire fresco porque en España los partidos nuevos no pueden existir, el sistema está bien bloqueado para que, se llama el efecto mateo ¿lo conocen ustedes no?, el efecto mateo, de la parábola de los talentos, al que tiene se le dará y al que no tiene se le quitará, pues eso funciona en relación a los partidos políticos, el que ya está se queda con todo y no hay lugar para los “newcomers”, no son bienvenidos, voy a poner un cartel: “Aquí no se admiten nuevos” y entonces lograron, creo que un Diputado, me parece que traían un aire fresco, hablaban de poder ser, bueno, de poder hablar de España, nuevamente, cuando en España es políticamente incorrecto hablar de España ¿no?, te sitúan como si fueras un fascista de Franco ¿no?, una cosa rarísima. Somos un País que no tiene letra del himno nacional ¿se lo pueden creer ustedes?. Había una letra privada, hubo un intento por parte de las federaciones deportivas, porque se da la situación de que cuando va la selección nacional de fútbol, ser español significa asistir a ver cómo va a perder tu selección de fútbol en el partido clave, es decir “jugar como nunca, perder como siempre”, igual que México, somos países hermanos, que frustración, dirán ustedes: “el fútbol está sobredimensionado”, porque hay que decirlo, está sobredimensionadísimo, tiene un efecto placebo, oculta todos los problemas, además nosotros, aparte de perder, cuando vamos a jugar fútbol, yo fui recientemente con mis hijos a ver un partido amistoso y es un espectáculo surrealista porque todo el Estadio se pone de pie, bueno, algunos, porque no hay mucho sentimiento nacional por contraposición a la época del franquismo, y entonces empiezan las notas del Himno Nacional y toda la gente empieza a tararear, espectacular, entonces por eso ha habido un intento de ponerle una letra que no sea tan mala, porque los Himnos nacionales tienen sus problemas porque o son muy sangrientos, del tipo “aquí estamos y hemos cargado con los opresores” más otros rollitos de paz y amor o son himnos destacando lo bien que se come, las praderas, los valles y tal y tampoco, en fin, que no hay mucha voluntad de ponerle letra al himno. Somos un país sin himno.

Bueno pues este Partido nuevo intenta tener un patriotismo constitucional, democrático, lo cual es una novedad en España

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Bueno en consonancia relativa con ellos dice: “En México hay muchas leyes y no se respetan, el principal es el Secretario de Gobernación Mourriño, usted qué le diría”.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Nada. ¿Qué le voy a decir a ese señor?, que se porte bien, como dice la Constitución del 12, quizá la compartimos nosotros en nuestro Centenario: “los españoles tienen que ser justos y benéficos”, bueno, pues algo así, los mexicanos yo creo que también. Ya bastantes problemas tenemos nosotros para obligar a cumplir las normas como para dar lecciones, yo siempre suelo decir: “los españoles en la historia hemos sido especialistas en derecho anticonstitucional, el derecho constitucional no se nos ha dado bien, en democracia hemos sido titulares de gestión, hasta este sistema, ahora España está bastante bien, pero es una novedad, parecemos Suecos no españoles, no sé qué nos ha pasado.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

El Doctor Jorge Jiménez de la URSE dice: “Profesor, qué opina sobre la información reservada, ya que si la admitimos como tal, estamos desvirtuando la Ley de Transparencia.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

La información reservada debe admitirse en todo caso pero debe someterse con fines razonables y sobretodo debe haber algún tipo de órgano que fiscalice que la información sea reservada y no un paraguas con el que se cubra todo tipo de información.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Joel Clímaco de Nacional Financiera: ¿Por qué a pesar de no contar con una Ley de Transparencia se percibe a un estado español democrático, eficaz, transparente?, si esa es la percepción y, si fuera exacta, se requiere de una Ley de Transparencia agresiva como la mexicana?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Si, haría falta una Ley de Transparencia. He insistido mucho en que España no tiene una Ley de Transparencia, no tiene cultura de la transparencia, pero esto no significa que no sea transparente la información, finalmente se obtiene por otros medios, de modo sectorial, por ejemplo aquí por las Universidades están obligados a hacer públicos los datos, está dentro de la rendición de cuentas general, no se percibe como una necesidad, no se percibe como un problema y, por tanto, no tenemos una terapia agresiva porque la falta de información no se percibe como una patología especialmente preocupante, en línea general el sistema funciona razonablemente bien pero podría ser bastante mejor, yo quizás he estado esta mañana muy jeremiaco, sacando todo lo negativo, el sistema es razonable pero no es un sistema admirable.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Marisela Jiménez: ¿En España cuál ha sido la reacción de las organizaciones de la sociedad civil a la negativa de las instituciones a proporcionar información relativa a presuntas violaciones de derechos humanos?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

En España tampoco se percibe una clasificación de que se violen derechos humanos de modo estéticamente groseros, por tanto no hay, en ese sentido si que estamos serios, la recuperación de la democracia fue en serio, de hecho no hablamos ni de derechos humanos en España por toda la carga simbólica y expansiva que tiene la idea, hablamos más de derechos fundamentales que ya da idea de algo más técnico y de derechos fundamentales ya muy sofisticados. Grandes violaciones, hasta donde yo sé, no se cometen. Por supuesto, los etarras que han sido detenidos, alegan torturas, ha habido algunas condenas de Tribunales españoles a policías españoles por torturas, pero sobre todo en los años ochentas, en este momento no hay grandes violaciones de Derechos Humanos en España.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Antonio Fourzán Asis pregunta: ¿Es necesario que exista una Ley de Transparencia para que la relación Gobierno-Sociedad sea transparente?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Si, insisto en que habría que construir y habría que construirla además a partir de hacerla derivar de un derecho fundamental e ir modificándola, sobretodo hacer, en definitiva hay información pero como no hay procedimientos ni hay responsables, no hay un sistema eficiente de información, eso es lo que tendríamos que mejorar para crear un mejor sistema. En España, así como en México y como en todo el mundo hay un problema importantísimo que es, digamos, ahora que el sistema de la democracia después de 1989 triunfó en todo el mundo, se generalizó, no hay enemigo exterior, la democracia tiene una mala salud de hierro, porque es paradójico que ha triunfado la democracia pero hay una desafección de la ciudadanía hacia la democracia y los canales representativos, un descrédito hacia la política, los políticos, contamina, incluso en España a la suegra se le llama madre política que es lo peor, todo lo relativo a la política es contaminante ¿no?, entonces hay una pérdida de credibilidad de las instituciones, de los partidos y eso es peligroso, eso hace que finalmente toda la parte positiva se encomiende a los jueces, al estado de derecho, al sistema judicial, hay un gigantesco estado de derecho en detrimento de un cada vez más débil estado democrático, su grupo representativo está en crisis, entonces esto es problemático, muy problemático, es un caldo de cultivo de fenómenos dentro de la democracia que no son de recibo, podemos verlo en nuestros vecinos italianos, hay la condición de intereses entre lo público y lo privado, no es una situación ideal, por eso todos los sistemas que traten de mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, sistemas que se cumplan, viables, eficaces, pueden ayudar a los ciudadanos a identificarse con las instituciones, este es el desafío que tenemos en México, en España y en todo el mundo

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Un tema interesante dice: “Si los gobiernos promueven la transparencia ¿cómo lograr esto también en los medios de comunicación, prensa, radio, tv, si se vive una gran corrupción porque sirven al mejor postor?”

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Casi nada ¿no? Los medios de comunicación, el Parlamento invisible. Realmente los medios de comunicación son la solución del problema porque sin ellos no hay democracia, pero son y forman parte del problema porque, efectivamente, los medios en México y en España tenemos la brecha informativa, la democracia es cuestión de ciudadanos bien informados y sobretodo esto requiere de ciudadanos que puedan seguir los medios y sobretodo los medios escritos, la opinión, para que puedan tener una idea. Este ideal de ciudadano es ya una leyenda urbana, está más asociada a élite del siglo XIX en el café o en la tertulia de Madama “no sé qué”, no existe, aunque a veces hay una brecha mediática mas importante, los ciudadanos por el predominio de lo audiovisual, que es más preocupante, del espectáculo, la reducción del discurso político, todo esto hace que la ciudadanía sea mucho más manipulable, hace que se encone el conflicto político, la misión de los políticos es reducir el conflicto, no mantenerlo, no crearlo, la democracia no es más que una técnica de solución de conflictos pero debe partir del derecho realista del conflicto, los medios, que por otro lado son los que construyen la agenda, a veces, se la inventan de modo interesado, no son hermanitas de la caridad tampoco, los medios, a su vez, son empresas que tienen sus intereses comerciales, políticos.

Ahora, la libertad, ahí nos la jugamos en el derecho a la información, el acceso a la información está en un ecosistema, es un elemento más de un ecosistema donde qué importante es que haya un acceso a la información digno de tal nombre, es ahí donde no la jugamos, ahí se la juega la democracia, es la fábrica del problema y no la periferia.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

¿Una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no pierde su objetivo originario por tratar de ser o ejercer un control absoluto de la misma?

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Bueno, control absoluto no, hay que lograr equilibrio razonable.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Eduardo Reyes Santiago pregunta: “El tener una Ley de Transparencia puede garantizar que en un país se erradiquen tanto la corrupción, problemas sociales, violación a derechos humanos, es posible que una Ley de Transparencia evite el descontento de la sociedad hacia sus gobiernos?”

El Doctor Fernando Rey Martínez:

No, no es el bálsamo de Fierabrás, ¿saben ustedes no?, de Don Quijote, un bálsamo que lo curaba todo, pero ayuda, es condición necesaria pero no suficiente.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Bueno, pues sólo nos resta agradecer al Doctor Fernando Rey Martínez de la Universidad de Valladolid.

El Doctor Fernando Rey Martínez:

Gracias a ustedes, un placer.

El Diputado Saulo Chávez Alvarado:

Muchas gracias, gracias a todas y a todos, cedemos los micrófonos a la siguiente mesa.

Maestro de Ceremonias:

El Honorable Congreso del Estado expresa su reconocimiento al señor Doctor Fernando Rey Martínez y también al señor Diputado Saulo Chávez Alvarado como conductor y moderador de esta conferencia.

Hago una atenta y cordial invitación al Doctor Jaime Cárdenas y al señor Diputado Rogelio Sánchez Cruz, para que sean tan amables de acceder a la mesa de coordinación y pasaremos de inmediato a la

siguiente intervención del conferenciante invitado y que participa en este Seminario Internacional “Dilemas de la Transparencia.

Estimados asistentes, para continuar con el ciclo de conferencias tendremos a continuación la segunda intervención de este primer día de actividades a cargo del Doctor Jaime Cárdenas Gracia, Investigador Asociado “A” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México denominada “Tendencias Nacionales en materia de Transparencia y Acceso a la Información”. Actuará como moderador de esta conferencia el señor Diputado Rogelio Sánchez Cruz, a quien dejo en uso de la palabra.